

Libro de registro de piscinas de uso colectivo (2808 / SIA: 3016386)

Organismo

Conselleria de Sanidad

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Libro de registro de piscinas de uso colectivo: procedimiento anulado

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Con la publicación del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, en su artículo 11.5, se señala que las piscinas de uso público deberán disponer de un protocolo de autocontrol específico de la piscina. Además, en su artículo 4.3, se indica que deberán registrarse los datos relativos al autocontrol, preferentemente en soporte informático. Por todo ello, en base a lo expuesto, no procede continuar editando libros de registro, y en consecuencia, este procedimiento de "Libro de Registro de Piscinas" queda anulado.

El protocolo de autocontrol deberá contemplar, al menos, los aspectos que vienen reflejados en el artículo 11.5 antes mencionado.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad está elaborando una guía para el diseño del protocolo de autocontrol, que se pondrá a disposición de los titulares.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ver Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10580>

ENLACES

· [Normativa] Ver Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10580>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)